



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Boletín No. 246**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2017**

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a cabo el día de hoy la Cuarta Sesión del Segundo Periodo Ordinario, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, al inicio de la cual, se guardó un minuto de silencio en memoria del Ingeniero Carlos Galván Tello, quien por más de 30 años dedicó su vida al servicio público, quien además colaboró con la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de la Legislatura anterior, siempre demostrando su entrega y profesionalismo en su desempeño.

En esta Sesión, Diputadas y Diputados plantearon las siguientes Iniciativas:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la Ley Estatal de Salud, mediante la cual se propone incorporar como acción para la atención materno infantil, la detección, tratamiento, acompañamiento, seguimiento y evaluación posterior, de las enfermedades transmitidas por vector, como son el dengue, chikungunya y zika.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar diversas disposiciones al Código Electoral para el Estado, mediante la cual se propone establecer como obligación de los partidos políticos, aplicar el financiamiento de que dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se expida una Ley Estatal para Prevenir el Desperdicio de Alimentos, la cual tendrá por objeto prevenir el desperdicio de alimentos, destinar a la donación o a la transformación los productos que no se hayan vendido y que aun están en condiciones para el consumo humano.

4.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 163 de la Ley Estatal de Salud, mediante la cual se propone que los establecimientos y servicios relacionados con las actividades profesionales, técnicas y auxiliares que señala esta Ley, deberán: Definir ante la Secretaría de Salud el horario de atención y servicio del responsable sanitario, así como contar con la presencia de personal idóneo con cédula y título profesional, conforme a la legislación aplicable, para el desarrollo de cualquier campaña de salud.

5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un Artículo 1 Bis, al Código Penal del Estado, mediante la cual se propone incorporar el principio de presunción de inocencia.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 5° de la Ley del Registro Civil del Estado, mediante la cual se propone que las actas y certificaciones del Registro Civil, tengan pleno valor y puedan ser presentadas ante cualquier instancia pública o privada, con independencia de la fecha de su expedición.

7.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar los Artículos 7, 9 y 12, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, con relación a enfocar el deporte como medio de combate a los diferentes problemas psico-emocionales y psico-sociales que se vienen presentando en la juventud.

8.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el Código Penal del Estado, mediante la cual se propone ampliar el derecho de la legítima defensa privilegiada.

En esta Cuarta Sesión, las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Legislatura, aprobaron por unanimidad de votos el siguiente dictamen:

Dictamen de la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción, del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado, Rubén Moreira Valdez.

Esta Ley tiene por objeto regular la forma de organización, el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado, como órgano constitucional autónomo, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público le competen, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

La misión de la Fiscalía General es promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos humanos y los intereses tutelados por la ley, a fin de hacer prevalecer el Estado de Derecho.

La Ley Orgánica establece que el Ministerio Público a cargo de la Fiscalía General, es la institución única e indivisible, que dirige la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delitos; por lo tanto, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; recabará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos y, en su caso, promoverá el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, protegerá y



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

brindará atención a las víctimas del delito y testigos, con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos del imputado y demás intervinientes.

Establece las reglas básicas para la operación de la Fiscalía General del Estado, en concordancia con las bases fijadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

La Ley está estructurada en ocho títulos, en los cuales se especifican las disposiciones que habrán de regir al órgano constitucional autónomo en temas como: funciones y principios rectores, estructura orgánica, atribuciones de los agentes del Ministerio Público y de sus auxiliares, relaciones administrativas y laborales de los servidores públicos, servicio profesional de carrera, régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y patrimonio de la Fiscalía General.

Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General estará al mando del Fiscal General, quien se auxiliará de los servidores públicos de confianza y de unidades administrativas, entre ellas, las siguientes: Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica; Unidad de Transparencia; Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas; Dirección General de Servicios Periciales, así como las siguientes Fiscalías Especializadas:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado.
- Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción.
- Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra la vida, integridad y dignidad de los animales.

Además contará con las siguientes Fiscalías: Fiscalía Ministerial; Fiscalía de Control de Juicios y Constitucionalidad; Fiscalía de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos; Fiscalía de Personas Desaparecidas, así como con aquellas Fiscalías especiales o especializadas previstas en las leyes.

En su Artículo Segundo Transitorio, esta Ley establece que las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de su Titular en cualquier ordenamiento legal y en Contratos, Convenios o Acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral,



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

serán asumidos por la Fiscalía General del Estado o el Fiscal General, de acuerdo con las atribuciones que mediante esta nueva legislación se les otorgan.

En la exposición de motivos se señala que esta Ley se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo Décimo Cuarto Transitorio, del Decreto por el que se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila, en materia de anticorrupción y eliminación del fuero constitucional de servidores públicos estatales y municipales.

De igual forma, por unanimidad de votos aprobaron la emisión de la siguiente Declaratoria:

Único.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto 903 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

También por unanimidad de votos, las Diputadas y los Diputados aprobaron los siguientes dictámenes:

- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Proyecto de Decreto para modificar el contenido del último párrafo del inciso b) de la fracción IV del Artículo 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario “Alonso Lujambio Irazábal”, del Partido Acción Nacional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, mediante la cual se incorporan los principios de eficacia y transparencia en el ejercicio presupuestal de los Municipios.

Una vez aprobado este Proyecto de Decreto, se dispuso su envío a los Ayuntamientos de los 38 Municipios del Estado, a fin de que manifiesten su sentir.

- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado, con objeto de lograr una protección civil más eficaz de la población ante fenómenos meteorológicos y situaciones de riesgo, en base a iniciativas planteadas por el Ejecutivo del Estado y por Diputadas y Diputados.

- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se reforma el Artículo 170 del Código Penal del Estado, en lo referente a la extinción de la acción penal a través de medios alternos de justicia restaurativa.